



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Junio de 2018

NÚM. 5

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE
ARRENDAMIENTOS, SEGUROS, FOTOCOPIADO, SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
TELEFONÍA CELULAR POR EL PERIODO QUE COMPRENDE EL EJERCICIO FISCAL 2018

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE
EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, EL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y
APROBACIÓN POR MAYORÍA, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E S.

El ciudadano Maestro Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, en ejercicio de sus facultades y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º, 11, 14, 32 inciso b) fracción XXII 49 fracción XII y XVII, 71, 92, 96, 137, 138, 139 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 14, 15, 16 y 17 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 14, 15, 16 y 17 fracciones X, XIV y XVII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y, 5º fracción V, 43 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Morelia, 1, 7 y 16 del Acuerdo de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia y demás disposiciones relativas y aplicables, me permito presentar a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente " PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SEGUROS, FOTOCOPIADO, SERVICIOS DE VIGILANCIA Y TELEFONÍA CELULAR POR EL PERIODO QUE COMPRENDE EL EJERCICIO FISCAL 2018", conforme a la siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, la legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del

Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º, 11, 14, 32 inciso b) fracción XXII, 49 fracción XII y XVII, 71, 92, 96, 137, 138, 139 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 14, 15, 16 y 17 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 14, 15, 16 y 17 fracciones X, XIV y XVII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y, 5 fracción V, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Morelia, 1, 7 y 16 del Acuerdo de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, no cuenta con bienes inmuebles dentro de su patrimonio para que puedan ser utilizados o adaptados para que alberguen las diversas Dependencias, así como sus unidades administrativas por tal motivo se ha venido dando continuidad a las contrataciones de arrendamientos realizadas desde administraciones pasadas para dar continuidad y poder seguir brindando el servicio de manera oportuna a la Ciudadanía.

TERCERO.- Que parte de las obligaciones que tiene el Ayuntamiento es el contar con un adecuado mecanismo que permita satisfactoriamente que los bienes con los que cuente se encuentren debidamente asegurados, evitando con ello pérdidas o afectaciones en el patrimonio público del Municipio.

CUARTO.- Que para el desarrollo de sus funciones, las dependencias de la Administración Municipal, requiere el ser dotadas de equipos de fotocopiado que permita el perfecto funcionamiento de las actividades y funciones encomendadas con la finalidad de eficientizar las operaciones del personal, así como, con el objeto de reducir costos en la adquisición de consumibles de cómputo.

QUINTO.- Que es requerimiento de las dependencias el servicio de guardia y custodia de muebles e inmuebles Municipales, con sus contenidos y el resguardo de la armonía, el orden y la integridad física del personal y los ciudadanos que acuden a solicitar servicios, mediante elementos de seguridad preventiva (no armados) quienes se encargarán de satisfacer dicha necesidad.

SEXTO.- Que la telefonía celular, permite entre otros, mantener comunicación con las cuadrillas del personal que por la naturaleza de sus labores requieren salir a las tenencias del Municipio de Morelia, y aquellas colonias que se encuentran en los márgenes del Municipio y que son colindantes con otros.

SÉPTIMO.- Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se considera que es de suma importancia dotar de los servicios básicos a las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2018, a efecto que se brinde oportunamente el Servicio a la Ciudadanía con eficiencia, calidad y puntualidad acorde a los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, por lo que se pone a consideración el presente Acuerdo mediante el cual se autoriza

la contratación de Arrendamientos, Seguros, Fotocopiado, Servicios de Vigilancia y Telefonía Celular por el periodo que comprende el Ejercicio Fiscal 2018.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración y votación del H. Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Celebración de los Contratos de Arrendamientos, Seguros, Fotocopiado, Servicios de Vigilancia y Telefonía Celular por el periodo que comprende el ejercicio 2018, instruyéndose al Secretario de Administración para que conjuntamente con la Coordinación del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de bienes muebles e inmuebles, en el ejercicio de sus facultades realicen el procedimiento de contratación que corresponda, así como para celebrar los contratos correspondientes por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, en aras del buen funcionamiento del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y la prestación de los servicios para dar cumplimiento a los mismos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no impide el libre ejercicio de las facultades de la Administración entrante a efecto de que, en su caso, realicen con posterioridad la ratificación de los contratos celebrados para que estos sigan surtiendo sus efectos legales con todo el vigor jurídico que estos representan.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, notifíquesele de manera individual por escrito de la promulgación del presente Acuerdo, asimismo entregue un ejemplar del periódico oficial con la referida normativa a cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los 28 veintiocho del mes de febrero del año 2018, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 28 DÍAS DEL FEBRERO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).